

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2045 *Notificación de sentencia 19/2019 en juicio verbal 365/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RODRIGO ALONSO MENCÍA y PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA, frente a GREAT CONCERT, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11.01.2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000019/2019

En Santander, a 11 de enero de 2019.

Vistos por Javier Gómez Hernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 365 del año 2018, a instancia de don José Miguel Araujo Sierra, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de DON PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA y DON RODRIGO ALONSO MENCÍA, contra GREAT CONCERT, SL, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por DON PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA y DON RODRIGO ALONSO MENCÍA contra GREAT CONCERT, SL, debo condenar y CONDENO al citado demandado a abonar a DON RODRIGO ALONSO MENCÍA la cantidad de 49,50 euros y a DON PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA la cantidad 638 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y los intereses legales incrementados dos puntos desde esta sentencia, con condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que la misma es FIRME pues contra ella no cabe interponer recurso apelación conforme al apartado 1 del artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias.

El magistrado.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREAT CONCERT, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/2045

CVE-2019-2045